



**RESOLUCIÓN No. 004 DE 2024
(09 DE ENERO DE 2024)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE LA ACTUACION ADMINISTRATIVA ADELANTADA EN VIRTUD DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA NÚMERO 001 DE 2023 PARA ELEGIR EL PERSONERO MUNICIPAL DE NEIVA PARA EL PERIODO “2024 – 2028”

LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE NEIVA.

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, y en especial las conferidas por el numeral 8° del artículo 313 de la Constitución Política; el artículo 35 y 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 1437 de 2011, Acuerdo 010 del 02 de septiembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que la Mesa Directiva del Honorable Concejo de Neiva, expidió la Resolución No. 114 del 15 de noviembre de 2023 – CONVOCATORIA No. 001 DE 2023 *“POR LA CUAL SE CONVOCA Y REGLAMENTA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE NEIVA HUILA PARA EL PERIODO 2024 – 2028”*.

Que para la vigencia 2024 la Mesa Directiva del Honorable Concejo de Neiva profirió la Resolución No. 002 del 06 de enero de 2024 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA SANEAMIENTO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN VIRTUD DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA NÚMERO 001 DE 2023 PARA ELEGIR EL PERSONERO MUNICIPAL DE NEIVA PARA EL PERIODO “2024 – 2028”*.

Que con el fin de corregir la Resolución No. 002 del 06 de enero 2024, dado que en el contenido del Artículo Segundo se presentó un lapsus clavis respecto a las fechas establecidas en el cronograma, el día 06 de enero de 2024, la Mesa Directiva del Honorable Concejo de Neiva expidió la Resolución No. 003 del 06 de enero de 2024 *“POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL DE LA RESOLUCIÓN No. 002 DEL 06 DE ENERO DE 2024”*.

Que los señores PEDRO NORBERTO FORERO LOPEZ y JAN MARCO CORTES GUZMAN, en su condición de aspirantes al cargo de Personero Municipal de Neiva, mediante comunicaciones escritas de fecha 07 y 08 de enero correspondientemente, presentaron recusaciones contra los miembros de la Mesa Directiva Concejales JUAN DIEGO AMAYA PALENCIA, JUAN SEBASTIAN PRIETO PEREZ y HECTOR CAMILO PERDOMO ARENAS, presidente, primer vicepresidente y segundo vicepresidente, respectivamente.

Que la institución jurídica de los impedimentos y recusaciones ha sido establecida como el instrumento apropiado e idóneo por el legislador para hacer efectiva la condición de imparcialidad del servidor público al momento de tomar sus decisiones, por lo que con esta figura legal creada le permitió a estos conservar la transparencia dentro de la actuación administrativa y los autoriza

para apartarse del conocimiento del proceso cuando su imparcialidad e independencia se vea afectada. De igual forma le da la posibilidad al usuario de la administración de presentar y alegar las situaciones en donde se puede ver comprometido el servidor público y que pueda afectar el desarrollo y definición del proceso. Lo anterior basado en los principios de equidad, rectitud, honestidad y moralidad sobre los cuales descansa el ejercicio de la función pública conforme el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Que el Acuerdo No. 010 de 02 de septiembre de 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE NEIVA, SE INCLUYE EL ESTATUTO DE OPOSICIÓN, RÉGIMEN DE BANCADAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES", establece en su Artículo 158 que, presentada la solicitud de recusación con la respectiva motivación y citación de la causal que se invoca, se dará traslado al Concejal recusado para que se pronuncie sobre la solicitud y manifieste si la acepta o no. Luego la Presidencia somete a consideración de la plenaria o de la Comisión permanente la solicitud de recusación.

Que el artículo [11](#) de la Ley 1437 de 2011 estableció 16 causales por las cuales el/la servidor/a público/a, en el momento concreto en el que deba: 1) **adelantar o sustanciar actuaciones administrativas**; 2) **realizar investigaciones**; 3) **practicar pruebas**; o 4) **pronunciar decisiones definitivas**, debe manifestar su impedimento para realizar tales actividades, una vez advierta que puede presentarse un conflicto que involucre su interés particular y directo, frente al interés general propio de la función pública que desarrolla como titular del cargo, pues el abstenerse de efectuar dicha manifestación de impedimento, conlleva a que pueda ser recusado.

Que la normatividad ibidem, en su artículo 12, señala el trámite que debe darse una vez propuesto el respectivo impedimento o recusación, la cual, en el caso de una recusación, el recusado manifestará si acepta o no la causal invocada dentro de los 5 días siguientes a la fecha de formulación. Adicionalmente el mismo artículo en su inciso final, establece que la actuación administrativa se suspenderá desde la manifestación de la recusación hasta cuando esta se decida.

Que del 07 de enero a la fecha no se ha surtido ninguna actuación en virtud de la Convocatoria Pública No. 001 de 2023 para elegir el Personero municipal de Neiva para el periodo "2024 – 2028".

Que, con base en el artículo ejusdem resulta necesario y procedente suspender la actuación administrativa en curso desde el día 07 de enero de 2024, fecha en la cual se recibió la recusación suscrita por el señor PEDRO NORBERTO FORERO LOPEZ, aquello hasta tanto la misma y la presentada por el señor JAN MARCO CORTES GUZMAN sean resueltas.

Que, por los motivos expuestos,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender desde el día 07 de enero de 2024 la actuación administrativa adelantada en virtud de la Convocatoria Pública No. 001 de 2023; la cual, tiene por objeto elegir

el Personero municipal de Neiva para el periodo constitucional “2024 – 2028””, hasta tanto se resuelvan las recusaciones presentadas.

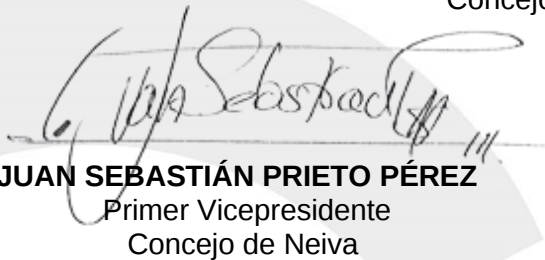
ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el presente acto administrativo en la pagina web de la Corporación Concejo de Neiva, www.concejodeneiva.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige partir de la fecha de publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN DIEGO AMAYA PALENCIA
Presidente
Concejo de Neiva



JUAN SEBASTIÁN PRIETO PÉREZ
Primer Vicepresidente
Concejo de Neiva



HECTOR CAMILO PERDOMO ARENAS
Segundo Vicepresidente
Concejo de Neiva